

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24 MAR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01079.

a.- Como quiera que una vez verificada la liquidación allegada por el extremo actor (Fls 36 y 37 cd1), se advierte que los intereses moratorios no están conforme a lo señalados por la Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **MODIFICAR** la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **\$27'858.800,86 M/CTE** conforme a la elaborada por el programa liquidador de la Rama Judicial, la que hace parte integral de este proveído.

b.- Atendiendo que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho (FI 33 cd1), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. se le imparte aprobación.

c.- Por Secretaría ríndase el informe de títulos deprecado en el escrito visible a folio 34 de esta encuadernación, y póngase en conocimiento del actor para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>19</u> fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p><u>25 MAR 2021</u> Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>